



GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD CAJAMARCA



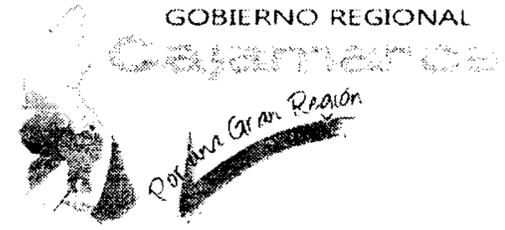
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES
(ROF)

DIRECCION SUBREGIONAL DE
SALUD CUTERVO

2015



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA REGIONAL N° 001 -2015-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que **los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;**

Que, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15° literal a) prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". El artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2021, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud, especialmente a la población urbana, rural, excluida y dispersa. En este sentido, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la DIRESA Cajamarca y de sus órganos desconcentrados a fin de asumir a totalidad las funciones materia de transferencia, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 27 de marzo del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Jaén, Chota y Cutervo, proyecto remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la:

- **Dirección Regional de Salud Cajamarca**, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Celendín, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Celendín, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajabamba, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Contumazá, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Miguel, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- Red de Salud San Marcos, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- Red de Salud San Pablo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- **Dirección Subregional de Salud Jaén**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Jaén, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Ignacio, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital San Javier de Bellavista, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Jaén, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, cuarenta (40) artículos, una (01) disposición complementaria y organigrama estructural.
- **Dirección Subregional de Salud Cutervo**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cutervo, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (1) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Sócata, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Santa María de Cutervo, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
- **Dirección Subregional de Salud Chota**, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Chota, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Bambamarca, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Tito Villar Cabezas, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Santa Cruz, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional a sus órganos y unidades orgánicas estructuradas.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

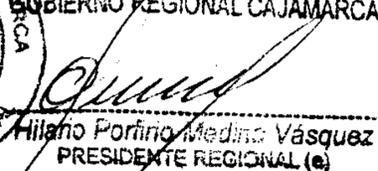
CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
PRESIDENTE REGIONAL (e)

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION SUBREGIONAL DE
SALUD CUTERVO**

CONTENIDO

PRESENTACION.....	2
TITULO I.....	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO I.....	3
NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, Y JURISDICCION.....	3
CAPITULO II.....	3
FUNCIONES GENERALES.....	3
CAPITULO III.....	4
BASE LEGAL.....	4
TITULO II.....	5
STRUCTURA ORGANICA.....	5
CAPITULO I.....	5
ORGANOS ESTRUCTURADOS.....	5
CAPITULO II.....	6
ORGANO DE ALTA DIRECCION.....	6
DIRECCION SUBREGIONAL.....	6
CAPITULO III.....	6
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	6
CAPITULO IV.....	8
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.....	8
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.....	8
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.....	9
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.....	10
CAPITULO V.....	10
ÓRGANO DE APOYO.....	10
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.....	11
OFICINA DE ECONOMIA.....	12
OFICINA DE LOGISTICA.....	12
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.....	13
OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA.....	14
CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.....	14
OFICINA DE COMUNICACIONES.....	15
CAPITULO VI.....	16
ÓRGANO DE LÍNEA.....	16
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.....	16
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.....	17
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD.....	17
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.....	18
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD.....	19
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.....	19
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.....	20
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.....	21



DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.....	22
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	22
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS.....	23
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.	24
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.....	25
CAPITULO VII	25
ORGANO DESCONCENTRADO	25
RED DE SALUD	25
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ATENCION HOSPITALARIA.	25
TÍTULO III	26
RÉGIMEN ECONÓMICO.....	26
TÍTULO IV	26
RÉGIMEN LABORAL	26
TÍTULO V	26
RELACIONES	26
TÍTULO VI.....	26
REGIMEN NORMATIVO	26
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27





PRESENTACION



El Reglamento de Organización y Funciones ROF, constituye un instrumento técnico- normativo de gestión institucional, en el cual se precisan la naturaleza, la finalidad, las funciones generales, que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, orientada al logro de sus objetivos. Este documento contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales y funciones por órganos estructurados, estableciendo los niveles de relaciones y responsabilidades.



El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, ha sido elaborado en concordancia con el D.S N° 043-2006-PCM, Ley N° 2842, Ley General de Salud y sus modificatorias; así como en el marco de lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, y otros dispositivos conexos.

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, consta de seis (6) Títulos, diez (10) Capítulos, cuarenta y seis (46) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, Y JURISDICCION

Artículo 1º

La Dirección Subregional de Salud Cutervo (DSRSC), es una unidad orgánica del órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA). Representa a la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Cutervo.

Artículo 2º

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, tiene por finalidad gestionar los servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción, a fin de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 3º

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la provincia de Cutervo y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población, en el marco de las normas vigentes.

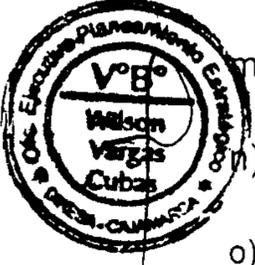
CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4º

Corresponde a la Dirección Subregional de Salud Cutervo, desarrollar las funciones generales siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las acciones de gestión de la salud en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de salud.
- b) Coordinar e informar las acciones de gestión institucional y administrativa ante la DIRESA Cajamarca.
- c) Participar de las acciones propias de formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- d) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, Implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados del ámbito de su jurisdicción.

- 
- 
- 
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de epidemias, riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y fiscalizar la comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- k) Promover y preservar la salud ambiental en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Promover y gestionar la ejecución de proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento; así como de proyectos sociales en materia de salud.
- m) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección a la comunidad.
- n) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales acciones efectivas que contribuyan a mejorar el estado nutricional de la población del ámbito de su jurisdicción.
- o) Brindar asistencia técnica y administrativa a la gestión de las Redes de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- p) Conducir y ejecutar las acciones pertinentes en el marco del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO III

BASE LEGAL

Artículo 5°

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, su modificatoria, Ley N° 27604 y Reglamento D.S. N° 016-2002-SA.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su Reglamento, D.S. N° 013-2002-SA, modificado por D.S. N° 023-2005-SA, D.S. N° 001-2007-SA y D.S. N° 011-2008-SA.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- R.M. N° 405-2005/MINSA Reconoce a la Dirección Regional de Salud como única autoridad de salud en cada gobierno regional.
- R.M. N° 566-2005/MINSA, Aprueban Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales.
- D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- RER N° 066-2006-GR.CAJ/P, Aprueba la delimitación de redes y microrredes del ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca y su modificatoria Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR.



TITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO I
ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 6°

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

- 1.1 Dirección Subregional de Salud

03 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 3.1. Órgano de Control Institucional

04 ORGANO DE ASESORAMIENTO

- 4.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 4.2. Oficina de Epidemiología
- 4.3. Oficina de Asesoría Jurídica.

05 ÓRGANO DE APOYO

- 5.1. Oficina Ejecutiva de Administración
 - 5.1.1. Oficina de Economía
 - 5.1.2. Oficina de Logística
- 5.2. Oficina ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- 5.3. Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- 5.4. Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- 5.5. Oficina de Comunicaciones.

06 ORGANO DE LINEA

6.1. Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

- 6.1.1. Dirección de Educación para la Salud.
- 6.1.2. Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud.

6.2. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

- 6.2.1. Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud
- 6.2.2. Dirección de Servicios de Salud

6.3. Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

- 6.3.1. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.
- 6.3.2. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

6.4. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

- 6.4.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis
- 6.4.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.

6.5. Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

07 ÓRGANO DESCONCENTRADO

- 7.1. Red de Salud.
 - 7.1.1. Red de Salud Cutervo
 - 7.1.2. Red de Salud Sócata
- 7.2 Hospital Santa María de Cutervo.



CAPITULO II

ORGANO DE ALTA DIRECCION

DIRECCION SUBREGIONAL

Artículo 7°

La Dirección Subregional de Salud, constituye el órgano de Alta Dirección y la máxima autoridad administrativa. Está a cargo de un Director Subregional, designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Corresponde al órgano de alta dirección desarrollar las funciones siguientes:

- a) Representar y ejercer la autoridad de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, programas y actividades sectoriales en materia salud y administrativas de su competencia, en el ámbito de su jurisdicción, en armonía con las prioridades del desarrollo regional.
- c) Coordinar con las instancias del gobierno regional, local y nacional la implementación de la política nacional de salud y evaluar su cumplimiento, en lo que corresponda.
- d) Conducir y cautelar las actividades correspondientes al sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar con organismos públicos y privados, así como con organizaciones de la sociedad civil, las actividades vinculadas al desarrollo de la salud en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Proponer y aprobar normatividad técnica específica en materia de salud, en aspectos de su competencia y de acuerdo a la realidad socio – sanitaria de su ámbito.
- g) Expedir Resoluciones Directorales Subregionales Sectoriales en el ámbito de su competencia y actuar como instancia administrativa, según corresponda.
- h) Velar por el cumplimiento de las acciones sobre transparencia y acceso a la información pública, de la gestión institucional del ámbito de su jurisdicción.
- i) Gestionar acciones conducentes a concertar convenios de cooperación interinstitucional y de cooperación técnica internacional en materia de su competencia.
- j) Proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia, según corresponda.
- k) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO III

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 8°

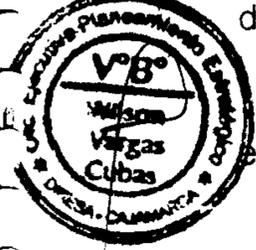
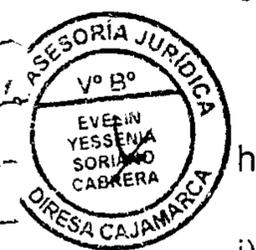
El Órgano de Control Institucional (OCI), es responsable de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 9°

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de

la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

- 
- 
- 
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

- r) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada, obtenida en el ejercicio de sus actividades. Otras que establezca la Contraloría General.

Además de las funciones indicadas, le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el art. 22 de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional y Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, que modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

CAPITULO IV ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 10°

El órgano de asesoramiento está compuesto por las unidades orgánicas siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología
- Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 11°

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Constituye la unidad orgánica, responsable de realizar la planificación estratégica y operativa de la entidad. Está encargada de asesorar a la Dirección Subregional de Salud en la conducción de los procesos de formulación de lineamientos de políticas, planeamiento estratégico y operativo institucional sobre los aspectos sanitarios, de recursos humanos, físicos y financieros, inversiones y del aseguramiento en el subsector público de salud. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Subregional de Salud.

Artículo 12°

Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los planes, programas y actividades de desarrollo en salud; programación, formulación y evaluación presupuestal; así como las acciones de modernización del Estado y simplificación administrativa.
- b) Asesorar y apoyar a la Dirección Subregional de Salud en la elaboración y aplicación concertada de propuestas de prioridades sanitarias, políticas regionales generales y específicas sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud.
- c) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- d) Elaborar y evaluar el Plan Anual de la entidad.
- e) Dirigir, organizar, controlar y evaluar el proceso de planeamiento estratégico de la Dirección Subregional de Salud y asesorar a las distintas unidades orgánicas, a la redes de salud y hospitales en aspectos de formulación, ejecución y evaluación de sus planes estratégicos y operativos, aspectos presupuestales, propuestas de acuerdos de gestión, así como de los planes, programas y actividades correspondientes.
- f) Conducir, controlar, consolidar y sistematizar información relevante del proceso de planeamiento y gestión presupuestaria de la Dirección Subregional de Salud.

g) Asesorar a las distintas unidades orgánicas, redes de salud y hospitales en la programación financiera y de requerimientos de bienes generales y de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para su ámbito de responsabilidad.

h) Asesorar y apoyar a las diferentes unidades orgánicas en la formulación de normas y procedimientos en materia de su competencia, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

i) Elaborar, evaluar y emitir opinión técnica para la suscripción de convenios interinstitucionales y de la cooperación técnica internacional en el ámbito de su jurisdicción.

j) Participar en el proceso de identificación de prioridades regionales en salud.

k) Formular, proponer, implementar y controlar propuestas de desarrollo organizacional; elaboración, actualización y aprobación de los documentos técnicos de gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado.

l) Diseñar, proponer y controlar las acciones de simplificación administrativa en la entidad.

m) Participar de las acciones y procesos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.

n) Elaborar la Memoria Anual y el informe de rendición de cuentas institucional.

o) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 13°

OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA

Constituye una unidad orgánica de asesoramiento, encargada de vigilar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el control de epidemias y daños de importancia en salud pública. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Subregional de Salud.

Artículo 14°

Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades en materia de epidemias, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las entidades competentes.

b) Organizar, conducir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red subregional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias.

c) Participar en las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.

d) Establecer las bases epidemiológicas para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en la jurisdicción.

e) Elaborar y sistematizar información relevante sobre la situación de las enfermedades, daños y eventos sujetos a vigilancia informando a la alta dirección; así como para su difusión y conocimiento público.

f) Promover, organizar, conducir, controlar y evaluar la implementación del sistema de vigilancia epidemiológica de los eventos asociados a la atención de salud, en el ámbito de su jurisdicción.

g) Difundir y controlar la aplicación de normas nacionales y regionales de prevención y control de epidemias y daños de importancia en salud pública.

h) Promover, desarrollar, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar convenios, planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, con los gobiernos locales de su ámbito jurisdiccional.

i) Desarrollar acciones conducentes a la identificación de recursos y capacidades públicas y privadas de respuesta para la prevención, control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el ámbito jurisdiccional.



j) Promover y ejecutar acciones para el fortalecimiento de los recursos y capacidades públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el ámbito jurisdiccional.

k) Fomentar, elaborar, proponer y evaluar convenios interinstitucionales para la prevención, control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el marco de convenios binacionales.

l) Organizar, dirigir, ejecutar, y evaluar acciones y programas de capacitación continua a las unidades notificantes de la red de vigilancia en salud pública en su jurisdicción.



m) Realizar acciones permanentes de supervisión, monitoreo y evaluación del proceso de ejecución del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el ámbito jurisdiccional, según corresponda.

n) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 15°



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Constituye una unidad orgánica de asesoramiento, encargada de desarrollar las distintas actividades relacionadas al campo jurídico que tienen incidencia en la gestión institucional de la Dirección Subregional de Salud Cutervo. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Subregional de Salud.

Artículo 16°

La Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes:

a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Subregional de Salud y sus órganos desconcentrados.

b) Organizar, sistematizar y mantener el acervo documentario jurídico de la Dirección Subregional de Salud.

c) Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones, contratos, normas y directivas que deban ser aprobados por la Dirección Subregional de Salud.

d) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sectorial en salud, conexas y administrativas de relevancia para la Dirección Subregional de Salud y sus órganos desconcentrados.

e) Coordinar con la Procuraduría Pública Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Subregional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

f) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO V

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 17°

El órgano de apoyo está conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- Oficina de Comunicaciones

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Artículo 18°

La Oficina Ejecutiva de Administración es una unidad orgánica de apoyo de la Dirección Subregional de Salud de Salud. Constituye la unidad orgánica encargada de las contrataciones de la entidad. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Subregional de Salud.

Artículo 19°

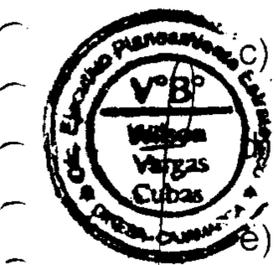
La Oficina Ejecutiva de Administración desarrolla las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección Subregional de Salud de Salud, y participar en las fases de programación y formulación en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento.
- d) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- e) Proponer la aprobación y modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- f) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios y logísticos para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones institucionales.
- g) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- h) Suscribir los estados financieros y presupuestarios según la periodicidad establecida, cautelando su oportuna presentación ante las instancias pertinentes, así como su publicación de acuerdo a ley.
- i) Cautelar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y servicios del local institucional.
- j) Elaborar informes técnicos para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- k) Supervisar y controlar los registros de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y establecimientos de salud de la jurisdicción de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- l) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud del ámbito de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- m) Supervisar y controlar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Cautelar el adecuado flujo de la información de los sistemas administrativos a su cargo, hacia las instancias superiores, según normatividad vigente.
- o) Conducir, controlar y monitorear los procesos de contrataciones del estado que realiza la Dirección Subregional de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- p) Informar mensualmente a la DIRESA Cajamarca, la situación financiera y presupuestal.
- q) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 20°

OFICINA DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y desarrolla las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a la recaudación y las asignaciones presupuestales.
 - b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Subregional de Salud de Salud, en función a los requerimientos programados para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
 - c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Subregional de Salud de Salud.
Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
 - e) Formular los estados financieros de la Dirección Subregional de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
 - f) Elaborar informes técnicos en base a los reportes de los avances de la ejecución presupuestal.
 - g) Efectuar conciliaciones de la ejecución presupuestal con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - h) Salvaguardar el efectivo y los títulos valores en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros electrónicos correspondientes.
 - i) Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad.
 - j) Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pensionistas de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
 - k) Efectuar la asignación de recursos financieros a las redes de salud y Comité Local de Administración de Servicios de Salud (CLAS) según programación establecida, controlando la rendición de cuentas correspondientes.
 - l) Administrar y operar el fondo para caja chica.
 - m) Elaborar y presentar oportunamente la información contable y financiera al Pliego Presupuestal y a los organismos centrales que corresponda.
 - n) Cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
 - o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 21°

OFICINA DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes y prestación de servicios, en calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Subregional de Salud de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.

- c) Proponer medidas de ecoeficiencia en el uso de los bienes y materiales de escritorio e impresiones.
- d) Registrar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles y el margesí de bienes inmuebles de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- e) Desarrollar e implementar acciones para el adecuado uso de los servicios públicos y equipamiento, en el marco de la normatividad en materia de ecoeficiencia.
- f) Consolidar el cuadro de necesidades de las unidades y órganos desconcentrados de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- g) Elaborar y proponer el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Dirección Subregional de Salud de Salud, así como sus modificatorias.
- h) Supervisar, controlar y regular los procesos de abastecimiento en los órganos desconcentrados de la Dirección Subregional de Salud de Salud, adoptando las medidas correctivas de ser el caso.
- i) Programar, ejecutar y controlar las acciones de mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- j) Programar el uso de vehículos para el cumplimiento de las comisiones de servicio regulares y en casos de emergencia.
- k) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios de apoyo logístico para el control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- l) Ejecutar los procesos de almacenaje y distribución de los bienes de uso institucional, gestionado el almacén de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 22°

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Gestionar los perfiles de puestos.
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g) Planificar, ejecutar, evaluar, financiar, gestionar y registrar las acciones de capacitación en la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- h) Elaborar los instrumentos de gestión en materia de recursos humanos según la normatividad vigente.
- i) Elaborar y proponer normativa interna para la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- j) Elaborar informes técnicos en materia de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- k) Elaborar la planilla de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Subregional de Salud de Salud, según corresponda.

- l) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- m) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- n) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 23°

OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Subregional de Salud, le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo y fortalecimiento del sistema de información y comunicación, de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- b) Fomentar el análisis y uso de información gerencial a través de indicadores que faciliten la gestión.
- c) Participar de las acciones pertinentes del Plan Estratégico Informático y Plan Operativo Informático, según corresponda.
- d) Proponer, conducir y supervisar la modernización de la Dirección Subregional de Salud a través del mayor uso de tecnologías informáticas y de telecomunicaciones - (TICs).
- e) Administrar la red informática y de telecomunicaciones.
- f) Conducir la formulación y evaluación del plan estadístico e informático.
- g) Diseñar, proponer e implementar directivas para el uso racional y conservación de recursos tecnológicos y estadísticos.
- h) Cumplir y difundir las normas y reglamentos de acuerdo a las normativas emitidas por el Nivel Nacional y Regional.
- i) Implementar y supervisar los mecanismos de control que permitan garantizar la adecuada aplicación de la normatividad vigente en los sistemas de Estadística, Informática y Telecomunicaciones en su ámbito jurisdiccional.
- j) Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información para los usuarios de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- k) Mantener operativo el Portal Web institucional y garantizar el acceso al Portal de Transparencia Estándar de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 24°

CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Participar según corresponda de las acciones y procesos del Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU), en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Conformar y coordinar la acción de grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.

- d) Generar y sistematizar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo en el ámbito de su jurisdicción, para integrarse al reporte regional de información del riesgo de desastres.
- e) Brindar asistencia técnica en asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en salud.
- f) Elaborar, coordinar, conducir, ejecutar y evaluar los planes según procesos y subprocesos de la gestión del riesgo de desastres en salud.
- g) Difundir y aplicar la normatividad nacional y regional en el ámbito de su competencia.
- h) Desarrollar programas y acciones de capacitación en materia de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Coordinar y concertar para articular las estrategias de estimación, prevención, reducción, preparativos y respuesta para el control de emergencias y desastres, con las entidades públicas y privadas, según corresponda.
- j) Evaluar y estimar el riesgo de la infraestructura sanitaria emitiendo los informes técnicos correspondientes en concordancia con la normatividad vigente.
- k) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la rehabilitación y reconstrucción de los servicios de salud afectadas por las situaciones de emergencias y desastres.
- l) Cautelar que los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción, acrediten como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 25°

OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes a la comunicación e información, protocolo y relaciones públicas en la Dirección Subregional de Salud.
- b) Diseñar y elaborar y ejecutar estrategias de comunicación social para la salud en el marco de la realidad socio sanitario regional y local, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Elaborar material informativo para su difusión a través de los medios de comunicación social, así como de los medios informáticos propios y de los mecanismos telemáticos disponibles.
- d) Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, acerca de políticas, objetivos, planes, programas y actividades, así como de los logros institucionales de la Dirección Subregional de Salud.
- e) Participar de las acciones de difusión e información relacionadas al sistema de gestión del riesgo de desastres.
- f) Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones tanto a personalidades, como a representantes de organizaciones y colectividad en general, en ocasiones que la Dirección Subregional de Salud lo determine.
- g) Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el Director Subregional de Salud.
- h) Diseñar y controlar los mecanismos de atención a los usuarios externos e internos.
- i) Organizar y ejecutar en coordinación con las dependencias pertinentes las acciones correspondientes de promoción y difusión relacionadas a la atención integral de la salud y actividades propias de gestión institucional.

- j) Organizar y gestionar los archivos periodísticos, fotográficos, audiovisuales generados y de interés institucional.
- k) Participar y coordinar en la elaboración del contenido temático de los elementos de difusión y promoción con las áreas correspondientes.
- Elaborar y mantener actualizado el directorio de medios de comunicación locales, regionales y nacionales, con fines de cooperación en el cumplimiento de las acciones comunicacionales.
- m) Establecer y mantener buenas relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter regional y nacional para promover la participación interinstitucional para el logro de objetivos sectoriales.
- Otras funciones que se le asigne y corresponda.



CAPITULO VI ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 26°

El órgano de línea está conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública.



Artículo 27°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de gestión y acciones pertinentes a la promoción de la salud en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Proponer lineamientos de política y normas regionales complementarias de la promoción de la salud.
- c) Promover la participación comunitaria en coordinación con los gobiernos locales, programas sociales, Organismos no Gubernamentales, empresa privada y organizaciones de la población con la finalidad de lograr comportamientos y entornos saludables.
- d) Proponer metas y estrategias para la promoción de la salud, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y determinantes sociales.
- e) Participar de la evaluación de los riesgos para la salud pública con la finalidad de implementación de estrategias de prevención del daño y promoción de la salud.
- f) Cautelar el cumplimiento de los programas o acciones de capacitación dirigidos a grupos vulnerables para lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- g) Promover alianzas estratégicas interinstitucionales para la cooperación y suscripción de convenios en el marco de las acciones de promoción de la salud.
- h) Desarrollar acciones para fortalecer el desempeño del personal de salud en los componentes de promoción de la salud.
- i) Supervisar el cumplimiento de las normas en aspectos relacionados a la promoción de la salud.

j) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 28°

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer e implementar lineamientos de política y normas complementarias para contribuir al desarrollo de intervenciones del proceso de educación para la salud.
Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de educación para la salud y diseñar las estrategias correspondientes.
Promover el desarrollo de estrategias y actividades para la adopción de conductas y comportamientos saludables a través de la capacitación a la comunidad educativa en los diversos niveles educativos.
- d) Coordinar y concertar acciones intersectoriales de educación para la salud, con énfasis en las instituciones educativas y comunidad en general.
- e) Participar en las acciones inherentes al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- f) Ejecutar las acciones correspondientes para el fortalecimiento del desempeño del personal de salud en los componentes de la promoción de la salud.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 29°

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la adopción de comportamientos y entornos saludables en la familia y comunidad.
- b) Proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo del trabajo a nivel de familia y comunidad, diseñando las estrategias correspondientes.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Fomentar el desarrollo de estrategias, para la promoción de una vida sana, en la persona, familia y comunidad, con énfasis en el desarrollo y ejercicio de valores.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- f) Promover la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de comportamientos y entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- h) Evaluar e informar sobre los impactos de las intervenciones o acciones de promoción de la salud.
- i) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a establecimientos de salud e instituciones y organizaciones, según corresponda.

- j) Promover y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de salud.
- k) Efectuar acciones de supervisión sobre el cumplimiento de las normas en aspectos relacionados a la promoción de vida sana y participación comunitaria.
- l) Promocionar el aseguramiento universal, desarrollando acciones de estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 30°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

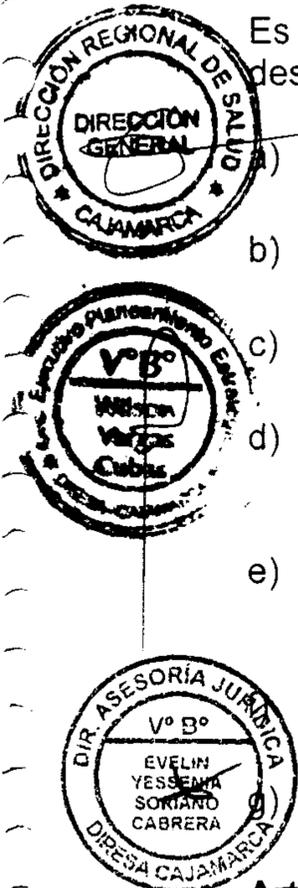
Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Subregional de Salud y está a cargo de las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las acciones pertinentes a la atención de la salud de las personas en el ámbito de la Dirección Subregional de Salud de Salud.
- b) Proponer lineamientos de políticas para la formulación de normas regionales complementarias de la atención de las personas en el marco del modelo de atención integral en salud y los lineamientos de la política y normas nacionales.
- c) Establecer metas y estrategias para la atención de las personas, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y del modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad.
- d) Monitorear la implementación y el cumplimiento de las normas técnicas y guías, supervisar los procedimientos en aspectos relacionados a la atención integral de salud.
- e) Promover alianzas estratégicas interinstitucionales para la cooperación y suscripción de convenios en el marco de las acciones de la atención integral de salud.
- f) Evaluar y elaborar informes respecto de los impactos de las estrategias de la atención integral de la salud.
- g) Desarrollar acciones para fortalecer el desempeño del personal de salud para la atención integral de la salud de las personas.
- h) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de cobertura, indicadores de atención de salud, para garantizar el cumplimiento de las políticas de aseguramiento universal.
- i) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- j) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- l) Brindar asistencia técnica a las Redes de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y guías de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Cautelar el cumplimiento de las normas de atención integral de salud, de categorización y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- n) Realizar coordinaciones intra y extra sectoriales para la implementación y mejora de los procesos de aseguramiento.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 31°

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y desarrolla las funciones siguientes:

- 
- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la atención integral y calidad en salud.
 - b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la atención integral de las personas en las diferentes etapas de vida.
 - c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de la atención integral y calidad de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
 - d) Adecuar, difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
 - e) Fortalecer el desempeño del personal de salud para la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud y del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud en las Redes de Salud y Hospitales.
- Conducir y evaluar los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud en la jurisdicción.
- Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 32°

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la organización y funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales en lo que corresponda.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de la organización de los establecimientos de salud, y servicios médicos de apoyo públicos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco de la normatividad vigente.
- e) Evaluar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados que prestan servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Aplicar la normatividad correspondiente al funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre.
- g) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Redes de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Promover y brindar asistencia técnica para efectivizar mecanismos de cogestión ciudadana de los servicios de salud.
- i) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

- j) Efectuar labores de supervisión y control de las autorizaciones de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el ámbito de sus competencias.
- k) Aplicar la normatividad de oferta móvil en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Aplicar la normatividad e instrumentos de supervisión integral en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 33°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes relacionadas a la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de la jurisdicción.
- b) Proponer lineamientos de políticas y normas complementarias de la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el marco del modelo de atención integral en salud.
- c) Difundir y controlar el cumplimiento de la normatividad técnico legal en su ámbito de competencia, en materia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d) Establecer metas y estrategias para la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad.
- e) Autorizar, registrar, controlar y vigilar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos: oficinas farmacéuticas, farmacias de establecimientos de salud, botiquines, droguerías y almacenes especializados, según corresponda; así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones a que diere lugar, en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se comercializan en los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Convocar y coordinar la participación multisectorial e interinstitucional para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- h) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos esenciales, en los establecimientos del subsector público en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Promover el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- j) Establecer estrategias para promover el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- k) Conducir, supervisar y evaluar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco-vigilancia, en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Conducir, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover investigaciones o estudios fármaco - epidemiológicos, incidiendo en sus consecuencias médicas, sociales y económicas, difundiendo sus resultados.
- n) Brindar y difundir información científica y técnica referida a la utilización de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- o) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- p) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de oficina farmacéutica, atención farmacéutica, almacenamiento, distribución y transporte según corresponda.
- q) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 34°

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

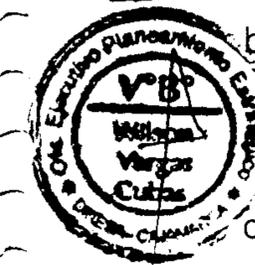
Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Evaluar, informar y registrar la autorización sanitaria sectorial para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados que realizan actividades de comercialización, almacenamiento, distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Evaluar, informar y registrar la autorización sanitaria sectorial, así como el inicio de actividades, vigilando y controlando el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- c) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y proponer las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- d) Proponer y coordinar la participación multisectorial e interinstitucional para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e) Programar, ejecutar e informar sobre pesquisas de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados.
- f) Controlar e informar sobre las acciones de la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Controlar y vigilar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Evaluar y proponer la certificación de establecimientos farmacéuticos en relación a las buenas prácticas de oficina farmacéutica, atención farmacéutica, almacenamiento, distribución y transporte, según corresponda.
- i) Evaluar y proponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Implementar el Sistema Nacional de Información de Precios, de los productos farmacéuticos en el sector público y privado en el ámbito de su jurisdicción, supervisando el registro y actualización de datos.
- k) Controlar y fiscalizar la tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- l) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica en base a la normatividad vigente.
- m) Cautelar el cumplimiento de las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el marco de las normas de salud vigentes.
- n) Verificar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios presuntamente falsificados, resultado de las actividades de evaluación.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 35°

DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y desarrolla las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
 - b) Desarrollar acciones orientadas a mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos esenciales, en los establecimientos del subsector público en ámbito de su jurisdicción.
Desarrollar acciones de difusión de investigaciones o estudios fármaco – epidemiológicos, incidiendo en sus consecuencias médicas, sociales y económicas.
 - d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
 - e) Ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en el ámbito de su jurisdicción.
Ejecutar las actividades correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria en el ámbito de su jurisdicción.
 - f) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
 - h) Cautelar el cumplimiento del Petitorio Regional de Medicamentos Esenciales según niveles de atención, en el ámbito de su jurisdicción.
 - i) Brindar información científica y técnica referida a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
 - j) Implementar y fortalecer la red de centros de información de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
 - k) Cautelar el cumplimiento de las normas referidas al acceso y uso racional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el marco de la normatividad vigente.
 - l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 36°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes a la salud ambiental y ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Proponer lineamientos de política y normas regionales complementarias de la salud ambiental y ocupacional.
- c) Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales, aplicables al ámbito de su jurisdicción.

- e) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación de indicadores de calidad ambiental y ocupacional, para contribuir a la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Efectuar labores de vigilancia ambiental, identificando factores de riesgos que afecten a la salud pública y ocupacional en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo los informes técnicos correspondientes para la actuación de las autoridades competentes.
- g) Participar de las acciones de promoción y desarrollo de experiencias y modelos regionales de operación y gestión de cuidados de salud ambiental y ocupacional en el marco de políticas y normas nacionales.
- h) Participar en los procesos de implementación de la cartera de servicios en salud ambiental y ocupacional de la región en su objeto de competencia.
Gestionar el laboratorio de soporte para temas ambientales en el ámbito de su jurisdicción.
Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- k) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Promover la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salud ambiental y ocupacional.
- m) Participar de las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, en materia de su competencia.
- n) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en el ámbito de su jurisdicción.
- o) Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: Alimentos y bebidas industrializadas; rellenos sanitarios; cementerios; juguetes y útiles de escritorio.
- p) Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- q) Conducir, controlar y evaluar unidades de gestión de servicios de salud ambiental y ocupacional.
- r) Efectuar el desarrollo de capacidades en salud ambiental en el personal de las Redes de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- s) Promover las intervenciones sectoriales e interinstitucionales para responder a eventos relacionados con la salud ambiental.
- t) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 37°

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.

- d) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- e) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas industrializadas de consumo humano.
- f) Supervisar las acciones de prevención y control que realizan las redes de salud, en aspectos de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- g) Cautelar el cumplimiento de las normas relacionados con el saneamiento básico, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las redes de salud y hospitales.
- i) Fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud que realiza acciones de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis, en las redes de salud.
- j) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 38°

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- d) Promover acciones orientadas a la creación de una conciencia ambiental, y la participación activa de la persona natural y jurídica, familia y comunidad.
- e) Cautelar el cumplimiento de las normas relacionados con la protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- f) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- g) Cautelar el cumplimiento de normas de seguridad, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- h) Promover la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Evaluar e informar para la autorización de la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- k) Vigilar e informar periódicamente sobre los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Promover el desarrollo de investigaciones aplicadas en medio ambiente y salud ocupacional.
- m) Fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud que realiza acciones en materia de salud ambiental y salud ocupacional en las redes de salud.

n) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 39°

DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Subregional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las acciones y procesos de gestión de la Red de Laboratorios de salud pública y laboratorios privados, en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Promover y participar en la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- c) Gestionar y coordinar la provisión de equipos, insumos y materiales de la Red de Laboratorios de salud pública en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales, así como de procedimientos diagnósticos, en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Aplicar normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, emitidas por el Instituto Nacional de Salud y la DIRESA Cajamarca.
- f) Realizar y coordinar la confirmación diagnóstica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- g) Efectuar el control de calidad del proceso y diagnóstico de la red de laboratorios de su jurisdicción, según la normatividad vigente.
- h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Efectuar la transferencia tecnológica según niveles de complejidad de la red de laboratorios de su jurisdicción.
- j) Consolidar, analizar y reportar la información de la red de laboratorios a los niveles correspondientes.
- k) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VII ORGANO DESCONCENTRADO

Artículo 40°

El órgano desconcentrado de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, desarrolla funciones específicas, asignadas en función de un ámbito territorial determinado.

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, cuenta con unidades orgánicas del órgano desconcentrado, las mismas que se enumeran a continuación:

RED DE SALUD

- ✓ Red de Salud Cutervo
- ✓ Red de Salud Sókota

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ATENCION HOSPITALARIA.

- ✓ Hospital Santa María de Cutervo.

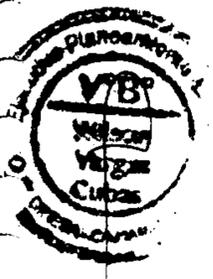
TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO



Artículo 41°

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, para su funcionamiento, cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios de competencia sectorial y las donaciones y transferencias, y otros que se asignen por ley.



TÍTULO IV

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 42°

El personal de la Dirección Subregional de Salud Cutervo, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



TÍTULO V

RELACIONES

Artículo 43°

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, en representación de la autoridad de salud dentro de su ámbito, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TÍTULO VI

REGIMEN NORMATIVO

Artículo 44°

El Director Subregional de Salud Cutervo, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Subregional Sectorial N° -201...-GR.CAJ-DIRESA-CAJ/DSRSCUT".

Artículo 45°

La Resolución Directoral Subregional Sectorial, es sujeta de apelación ante la DIRESA Cajamarca, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 46°

Toda resolución debe ser firmada por el Director Subregional, en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutoria de la DIRESA Cajamarca.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, podrá conformar comités para el desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, coordinación y consultoría, entre otros; los mismos que no constituyen unidades orgánicas.



SEGUNDA.

La Dirección Subregional de Salud Cutervo, en el marco de las reglas de aplicación progresiva para la elaboración del Cuadro de Puestos de las Entidades – CPE – publicas, a fin de contar con documentos de gestión actualizados para operar adecuadamente, podrá hacer el ajuste a su CAP, con la aprobación de un CAP provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y las directivas emitidas por SERVIR.



